

LA FIDELIDAD CASTELLANA

DIARIO TRADICIONALISTA.

Esto fidelis usque ad mortem, et dabo tibi coronam vitæ. (APOC. CAP. 2, V. 10.)

Se fiel hasta la muerte y te dará la corona de la vida.

PUNTOS DE SUSCRICION

En la Administracion de este periódico:
CENTRO CATÓLICO, *Lain-Calvo*, 16.

Forma de pago:—En libranza del giro mútuo ó letra de fácil cobro, á la órden del Director del CENTRO CATÓLICO ó en sellos de franqueo ó del timbre móvil para recibos. En este caso en carta certificada.

ANUNCIOS Y COMUNICADOS á precios convencionales.

Grandes rebajas á nuestros suscritores y abonados.

Precios de suscripcion:

| | |
|------------------------|-----------------------------|
| EN TODA ESPAÑA..... | Tres meses 3 ptas. 75 cént. |
| | Seis id. 7 id. 50 id. |
| | Un año 15 id. » » |
| ULTRAMAR Y EXTRANJERO. | Un año 30 id. » » |

Número suelto 10 céntimos.



SEGUNDO ANIVERSARIO

DE LA SEÑORA

DOÑA JOSEFA DE RECALDE Y GURIDI,

falleció en esta ciudad el día 19 de Junio de 1885.

Todas las misas que se celebren el día 19 del corriente mes en el convento de Padres Carmelitas, serán aplicadas en sufragio de dicha Señora.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis concede 80 días de indulgencia á todos los fieles que asistan á estos actos religiosos, apliquen la Sagrada comunión ó recen una parte del rosario en sufragio de la finada.

Su viudo D. Plácido Lopez de Iturralde, sus hijos D. Agustín y Doña Rita y su hijo político D. Primitivo Gonzalez del Alba, ruegan á sus amigos y fieles la encomienden á Dios.

UNA FAMILIA de cuatro personas desearia encontrar una habitacion en Burgos, bien situada, preferible con un pequeño jardín, amueblada, con asistencia ó sin ella, para pasar dos ó tres meses de verano.

Dirigir nota detallada de precio y condiciones á Madrid, calle de Leon, núm. 12, 2.º. Sr. D. A. P. Martinez.

IMPORTANTE

para los Señores Almacenistas y tiendas de Calzado.

En la acreditada Fábrica de D. Pantaleon Hernandez y Compañía, sita en la calle San Juan, 18 y 20, en esta ciudad, existe un magnífico y variado surtido en calzado de buena desde la medida mas pequeña de niño á la mayor de caballero, propios para la presente estacion de verano, á precios sumamente arreglados.

No confundirse, San Juan 18 y 20, Burgos.

CASA EN VENTA.

Se vende la mitad indivisa de una casa, sita en la calle de San Cosme de esta Capital, número 34.

La persona que desee interesarse en la adquisicion, puede avistarse con Don Saturnio Azcona, que habita en la casa números 3 y 4 de la calle de la Lencería de esta Ciudad, piso 4.º

La Fidelidad Castellana.

VIERNES 17 DE JUNIO DE 1887.

AL SEÑOR MAGISTRAL.

Sr. de Artiñano: ofreciamos á usted ayer proporcionarle hoy otro buen rato, y como somos incapaces de faltar á nuestra palabra, vamos á cumplir lo prometido, bien que cediendo la palabra á nuestro querido compañero *El Pensamiento Gallego* que en su número del lunes dice así:

Justa defensa.

Nuestro compañero en la prensa, D. Ignacio de Artiñano, se descuelga en *La Union* de Sísifo con una epístola, artículo, homilía ó cosa así, demostrando tal impericia en su nueva profesion, que bien á las claras prueba estar al nivel de cualquier adocenado escribiente progresista.

Véase la clase de literatura usada por el buen D. Ignacio.

«Bajo el punto de vista del derecho, aunque la monarquía legítima fuese dudosa á la muerte de Fernando VII, en-

tiendo que la posesion de mas de cuarenta años la ha vinculado á la rama de Isabel II.»

Mas dislates que líneas.

«Bajo el punto de vista...» Malos maestros y pésimas lecturas. Por supuesto, sin que nos coja de susto. Clérigo periodista conservador de Pidal conoce nuestros clásicos cristianos por el tejuelo. Gracias que lea algo franchute. Artiñano por su oficio de Magistral de Burgos habrá oído hablar de Bossuet Bourdaloue, Massillon, etc.; pero escribir en castellano: *nequaquam*. Hombre, por las barbas de Pidal, atienda: *bajo el punto de vista* no es ya galicismo, sino un solemnísimo barbarismo. Si antes de meterse á escribir hiciera el Sr. Artiñano por entender el valor de las palabras y de las frases no diría tantos disparates. Colóquese D. Ignacio bajo un punto de vista, y dígame lo que vé. Qué ha de ver? ni jota. Ea, dejemos este repaso y vamos adelante.

«Aunque la monarquía legítima fuese dudosa á la muerte de Fernando VII...» Supongo que se refiere á la cuestion dinástica española, porque lo que es de claro ni concreto no peca el Sr. Artiñano, y que quiere decir, que era dudoso á quién correspondía ser sucesor, en el trono, de Fernando VII si á su augusto hermano el Sr. D. Carlos María Isidro, ó á su hija doña Isabel. Atendiendo al Derecho vigente en España el día 29 de Setiembre de 1833, esas dudas solo pueden ocurrir á un periodista tan ayuno de Derecho como D. Ignacio muestra serlo. Por lo demás cualquiera juez de monterilla, con tal que esta cubra una cabeza no huera, podía resolver la cuestion. Si era un litigio sencillísimo. Para D. Ignacio hablar de nuestras monarquías medio-evaes, de su Derecho público, de su historia y de su tradicion será como hablarle del Preste Juan. Es alimento algo fuerte para estómagos débiles, y en este ensayo periodístico, la verdad, D. Ignacio, no demuestra estar en disposicion de hablar de ciertas cosas, examinándolas desde todos sus puntos de vista. (Así se dice, y no bajo de. No le viene esto mal.) Pero tendremos caridad y solo presentaremos datos claros para que pueda rectificar su opinion acerca de si era dudosa la monarquía legítima á la muerte de Fernando VII.

El derecho vigente era el Auto acordado sobre sucesion en estos Reinos, dado el 10 de Mayo de 1713 en Madrid, por el señor D. Felipe V. Ya sé que habrá V. oído decir que Carlos IV en 1789 lo habia derogado, y que Fernando VII publicó esa derogacion. Ante todo se debe observar que Fernando VII, aquel que hizo la renuncia de Bayona, acto humillante y degradante á que jamás accedió D. Carlos María Isidro, no hizo mas que promulgar lo que hubiese hecho Carlos IV; de suerte que Fernando VII no hizo la supuesta Ley derogatoria, sino que fué el pregonero que la notificó á la nacion. Esto no hay nadie que lo niegue. Pues ahora viene lo bueno. Carlos IV no derogó el Auto acordado en 1713, y aunque se quisiera suponer que lo habia derogado en 1789, lo cual es indemostrable, tendríamos que lo habria restablecido dieciséis años despues, incluyéndolo en la

Novísima Recopilacion, código promulgado por Carlos IV en 2 de Junio de 1805. En efecto si el Sr. Artiñano busca la Ley 5.ª Título I Libro III de la Novísima Recopilacion verá la ley semi-sálica de Felipe V, muy tradicional, por cierto, en estos reinos. Lea y medite un poco, y no permita que algun escribiente del gobierno civil de Burgos se dé tono, enseñándole esto que es vulgarísimo.

Con que quedamos en que Fernando VII no derogó la Ley de 1713 porque no hizo mas que promulgar la derogacion de Carlos IV, y Carlos IV no habia derogado nada; y quedamos en que no podia ser dudosa, como D. Ignacio dice, la monarquía legítima á la muerte de Fernando VII. Y esto lo han reconocido los partidarios de doña Isabel, en tanto grado, que, dando de mano al viejo derecho, como á una anti-gualla, han establecido los de aquella Señora, sobre el Derecho nuevo. Y ahora si al Sr. Magistral place defender el Derecho nuevo, nos tiene á sus órdenes para combatirlo.

«Entiendo....» Que ha entender V. si no sabe siquiera que es arquitrabe.

«Entiendo que la posesion de mas de cuarenta años la ha vinculado á la rama de Isabel II.»

La verdad es que periodista menos preciso en la frase no lo conocemos. Hay que adivinar su pensamiento. Creemos que con la frase: «ha vinculado,» quiere el señor Artiñano dar á entender, que la posesion de mas de cuarenta años da derecho indisputable. No estaria mal, solo que á semejanza de la definicion del cangrejo, decimos á D. Ignacio: ni es pez, ni es encarnado ni anda hácia atrás. Ese parrafito, —copiémoslo de nuevo que tiene miga, «la posesion de mas de cuarenta años la ha vinculado á la rama de Isabel II,»—no tiene mas defectos que los siguientes: ni hubo posesion de mas de cuarenta años, ni aunque la hubiera, habria vinculado nada, es decir no habria creado derechos indisputables.

Vamos por partes.

Doña Isabel comenzó, segun los elementos de historia de España, declarados de texto para los Institutos, á reinar el 29 de Setiembre de 1833 y dejó de reinar en 29 de Setiembre de 1868. Poseyó pues no cuarenta sino treinta y cinco años, día por día. Pero ¿cómo poseyó? ¿Quieta y pacíficamente? Hubo guerra civil, es decir, protesta armada desde 1833 hasta Agosto de 1840, la cual se renovó desde fin de 1846 hasta comienzos de 1849; en 1855 el estudiante de Villasur, los Hierros, y Villalain renovaron la protesta, y en 1.º de Abril de 1860 poco faltó para que personas muy estrechamente unidas á la poseedora hiciesen una protesta completa y eficaz. Tenemos pues cuatro litigios incoados durante los treinta y cinco años, é interrumpiendo, y aún casi, en ciertos momentos, venciendo á la posesion meramente material, litigios cuya duracion excede á la tercera parte del tiempo de la posesion.

Por supuesto que á esa chirigota de la posesion estoy contestando como quien juega, porque la verdad se necesita ser muy... bendito para traer al Derecho pú-

blico doctrinas exclusivas del privado. Y siquiera si estuviesen bien traídas.

Sin duda D. Ignacio oyó hablar de prescripcion y de que la posesion entraba como elemento de ella y se dijo: con poseer basta. Esa es la idea grosera, poco espiritual que el vulgo tiene de la prescripcion. —Cuidado Sr. Artiñano que estamos en pleno derecho privado y me detengo en este punto, no porque afecte al fondo de la cuestion, sino para que V. advierta lo desacertado que anda en todo.—La idea jurídica de la prescripcion es mas elevada: se supone, se presume que hubo completo derecho, título no solo justo sino perfectamente válido, en una palabra, título completo que al poseedor se extravió. Otra cosa sería santificar, sancionar despojos.

Continuemos en nuestro exámen ligerísimo de la prescripcion en Derecho privado: se necesitan justo título, buena fé, posesion continua, tiempo y capacidad en la cosa de ser prescrita, en las prescripciones ordinarias; en las extraordinarias bastará el tiempo; pero tratándose de señorías de ciudades, villas ó lugares, que es lo que parece acercarse mas al punto de esta cuestion—aunque realmente tampoco tiene que ver con él—se exige tiempo inmemorial.

Hablar, pues, de posesion de cuarenta años, aún suponiendo que el derecho privado significa algo en este asunto, huelga por completo. Lo que no huelga, Sr. Artiñano, es recordar que las cosas hurtadas no las prescribe jamás el hurtador.

Dejemos esta digresion un tanto larga y entremos en el corazon del asunto. Abordémoslo en pleno Derecho público, y es lástima que este articulete no pudiera, dadas las exigencias materiales del periódico, ser un poquito mas extenso para tratar la cuestion á nuestro gusto. En fin, aunque en poco espacio nos acomodaremos, y sino pintamos el cuadro trazaremos sus perfiles: el entendimiento de nuestros lectores, deduciendo y ampliando, cubrirá el lienzo.

Podemos concebir la legitimidad por razon de su origen y por razon de su ejercicio. De la primera basta con lo dicho.

Acerca de la segunda, esto es, de si podremos considerar como legítimo un gobierno que en su origen no lo sea, pero, que use de su autoridad de un modo conveniente al fin social, es útil tratar, porque por mas que siendo ilegítimo en su origen no pierde la mancha pristina, esto no obstante, si usa de un modo perfecto de su soberanía ejercitándola adecuadamente al bien de los asociados; y el representante de la legitimidad, por razon del origen, no tiene absolutamente medios eficaces para recobrar lo suyo, entonces se presenta una colision de derechos en que, como siempre, debe vencer el mejor. En efecto se presenta el derecho que tiene el verdadero representante de la legitimidad, pero que no tiene medios de hacerlo eficaz; enfrente al derecho que tiene la sociedad al órden y no estar perpétuamente expuesta á los horrores de la guerra, sin que al fin logre restablecer el de aquel.

Y como, en puridad, no hay derecho contra derecho igual, sino que el conflicto se presenta entre un derecho fin,—el de

la sociedad al orden—y un derecho-medio para obtenerlo—el de la autoridad legítima; de aquí que este ceda ante aquel.

Y llegado este caso, fijese V. bien don Ignacio, de que la autoridad constituida ilegítima en su origen, sea legítima en su ejercicio, porque, cumpliendo el fin social, mantenga perfecto el orden externo, conveniente á la prosperidad de los socios é informado siempre por el orden moral; y que el representante de la legitimidad carezca en absoluto de medios que hagan eficaz su derecho; aun así consideradas las cosas es doctrina de grandes publicistas y de profundos pensadores cristianos que es necesario reconocimiento de alguna manera por parte del representante de la legitimidad.

Así lo entendieron nuestros antepasados en tres conflictos dinásticos. Hasta que los La Cerda se someten, no cree firme D.^a María de Molina la corona en las sienas de su descendencia; para su tranquilidad hubo Juan I de casar á su heredero D. Enrique con doña Catalina de Lancaster; y solo se cree seguro Felipe V cuando Carlos de Austria renuncia sus pretensiones.

Ahora bien, ¿el nieto de D. Carlos María Isidro se ha sometido? ¿carece en absoluto de medios para hacer eficaces sus deseos? A esta pregunta contestan las guerras atrás citadas, el levantamiento del año 69, el del 70 y la guerra desde el 72 al 76, en que empuñaron las armas decenas de miles de voluntarios, mientras que por la rama de doña Isabel no daba un grito nadie.

Falta una pregunta: la mejor. ¿En los gobiernos responsables de D.^a Isabel brilló la legitimidad de ejercicio?

Esperamos la contestación, Sr. Artiñano. Y entre tanto para facilitar su respuesta á esta pregunta, ponemos ante sus ojos este hermoso texto de Alfonso el Sábio:

«Servir é loar deben todos los omes á Dios, é mayormente los Reyes así como fechura al su fazedor. E servir le deben los Reyes.... en mantener la fé, é los mandamientos apremiando á los enemigos della, é honrando é guardando las eglecias, é los sus derechos, é los sus servidores dellas.»

Franco Leal.

El señor Magistrado de esta Santa Iglesia predicó ayer ante un numeroso concurso que acaso excediese de tres docenas de personas.

Mucho debió chocarle (á nosotros nó) este fiasco en un día tan clásico y despues de las notas puestas á sus discursos en *la despedida hijuela de La Correspondencia*.

Desengáñese el Sr. Artiñano: suceden cosas muy originales en este país. ¿Sube el termómetro atmosférico?... pues baja la temperatura de sus habitantes. Por la misma razón: ¿crece el entusiasmo por el orador?... pues no hay necesidad de oírlo.

Es verdad que el Sr. Artiñano es hombre de grandes recursos, y ayer nos lo demostró cumplidamente. Subió perezosamente al púlpito, pasó su serena mirada por las desiertas naves y sin duda se dijo: á poco auditorio menos sermón. Y recostándose muellemente sobre la columna que sustenta al púlpito, con notable pausa recitó algunos versillos del Evangelio y empezó un discurso al cabo de seis minutos que terminó á los trece. Esto es, duró el discurso propiamente dicho, siete minutos.

A las nueve de la mañana de hoy ha celebrado por primera vez el santo sacrificio de la misa en la iglesia parroquial de San Lorenzo el Real de esta ciudad el presbítero D. Toribio Alonso Barona.

Con sentimiento no nos ha sido posible asistir á este solemnisimo acto que sabemos ha estado concurridísimo.

Reciba nuestra cordial felicitación el nuevo presbítero, sus padres y hermanos, y crean que de todo corazón pedimos á Dios les conceda su asistencia y les otorgue toda clase de dones.

Como tuvimos ocasión de decir días atrás, en la procesion del Santísimo Corpus Cristi lucieron por primera vez unas preciosas andas en que la parroquia de San Lesmes conducia al Santo Patron de esta Ciudad.

Esperamos que pluma mejor cortada y de persona mas competente nos dará ocasión en las columnas del *Papamoscas* para apreciar todo el mérito artístico de citadas andas; y por esto vamos á ceñirnos á lo absolutamente preciso para dar ligera idea de ellas.

Se forman por un templete de ocho columnas, de tres nervios cada una, que sostienen una bonita cúpula rematada por una cruz de dobles brazos, dispuesta de manera que por cualquiera de los lados que se la mire ofrece una cruz perfecta. La altura total es de mas de dos metros y medio; su estilo el gótico florido y la materia el bronce-oro inventado por la casa Meneses, que disfruta por esta invención privilegio otorgado para veinte y cinco años.

La plataforma de estas andas, así como la peana que sustenta al Santo, se forman por chapas de dicho metal con preciosos dibujos repujados: en el delicado trabajo de las ojivas se han colocado con exquisito gusto artístico algunos adornos en blanco plata, que contrastan admirablemente con el precioso dorado que forma aquellas. Los paños que cierran la cúpula son de oro mate con excelentes calados, resultando un conjunto tan artístico como agradable.

Las ventajas que el bronce-oro posee sobre los demás metales que se emplean generalmente en objetos destinados al culto son muchas y no la menor quizá la de ser completamente inoxidable y la de que cualquiera mancha, ya proceda de la cera, ya de cualquiera otro cuerpo desaparecen inmediatamente que se somete el metal á la acción de la gamuza ó de cualquiera otro agente de los destinados á la limpieza.

Si la casa Meneses necesitara acreditarse bastaria la sola inspección de cualquiera de los objetos de esta fabricación especial para conquistaria un nombre; pero afortunadamente no lo necesita, y por eso nosotros hemos de limitarnos á recomendar especialmente este nuevo metal y á poner en conocimiento de nuestros lectores que dicha casa de los Sres. Meneses tiene aquí su representación en la agencia de D. Ignacio Gonzalez.

Ayer dimos á conocer á nuestros lectores el pensamiento expuesto por *El Siglo Futuro*, acerca de la creación en Madrid de un fondo de defensa para atender á la de los periódicos tradicionalistas que tuvieran necesidad de ventilar sus asuntos ante el Tribunal Supremo de Justicia. Pues bien, semejante llamamiento ha encontrado eco en el corazón generoso, como dice *El Siglo Futuro*, de uno de los mas acreditados procuradores de aquella capital, probadísimo tradicionalista, modelo de buenos y caritativos cristianos que se ofrece á representar á cuantos compañeros nuestros sean perseguidos por defender nuestra santa causa, en la siguiente carta que para edificación y ejemplo de todos publicamos.

«Señor director de *El Siglo Futuro*.

»MADRID, 14 de Junio de 1887.—Muy señor mío y de mi consideración: Cooperando al propósito con que ha sido publicado en el periódico que V. dirige el suelto inserto en el del día 13 del actual, segunda plana y segunda columna, puede desde luego informar primeramente á todos los directores de periódicos carlistas que se encuentren en el caso que indica, que otorguen poder á mi favor para representarlos ante el Tribunal Supremo de Justicia, en los recursos de casación que tuviesen necesidad de interponer, sin que por esto los exija remuneración alguna, quedando únicamente obligados á constituir el depósito, en los casos que fuera necesario, y á reintegrarme de los pequeños gastos que se originen por el concepto de suplidos, los cuales no excederán en ningún caso de 20 á 25 pesetas.

»Tengo el honor de ofrecerme su atento

»s. s. q. b. s. m.,

»J. M. C.

»Si no hubiese abogado de este Colegio que formule igual ofrecimiento, siquiera no sea tan absoluto, también yo remediaré esta necesidad en cuanto mis fuerzas alcancen, siempre que entreguen alguna pequeña suma por honorarios del abogado que asista á la vista; pero ya digo, solo en el caso improbable de que no se haga ningún ofrecimiento.

»Se reitera suyo atento s. s.,—C.»

Sentimos en el alma no estar autorizados para publicar su nombre que privadamente comunicaremos á nuestros compañeros; pero entienda el señor J. M. C. que nuestra gratitud es inmensa y nos consideraremos felices si tenemos ocasiones en que demostrársela.

Por consecuencia de la manifestación publicada por la Junta que ha entendido en la creación del monumento dedicado al general Zumalacarrégui, se han dirigido al Sr. D. Ramon Noceda!, los Sres. D. Andrés Peyrat y D. Francisco de Paula Quilez, ofreciendo respectivamente los escudos de Castellón de la Plana y Jaen.

Nos complacemos en hacer público su desprendimiento y excitamos á las demás provincias que aun faltan para que acudan á rendir el tributo de sus escudos á la memoria del invicto caudillo.

CARTA DE MADRID.

16 de Junio de 1887.

Mi estimado amigo y correligionario:

El Liberal de hoy publica un artículo en defensa de la abolición de la pena de muerte y cita en apoyo de su proposición el hecho de un reo condenado á la última pena en un pueblo de Aragón, reo mas bien bestia que hombre por los brutales sentimientos que ha demostrado durante el tiempo que ha permanecido en capilla.

El periódico republicano despues de hacer constar con fruición, digna de su título, que el reo de que se trata ha rechazado los auxilios espirituales, sube á la tribuna revolucionaria y dice muy serio:

«Carecía el miserable ajusticiado de toda instrucción. Le hablaron de religion en la capilla, y su mayor placer hubiera sido santiguar él á sus evangelizadores. Su única noción sobre el derecho se reducía á considerar á todo reo de muerte con el de comer cuanto pidiera. Lo ejerció exigiendo pan, jamon y vino en abundancia.

»¿Qué le parece el tipo á nuestro diputado filántropo? Ni la mas rudimentaria instrucción, ni la mas pequeña educación moral ni religiosa, nada de lo que puede distinguir al ser racional del bruto. En aquella máquina humana que hoy yace ajusticiada bajo una capa de tierra, no existía mas que la pasión de la bestia. Quería comer; esa era su satisfacción suprema. Los perros amaestrados que se exhiben en los circos parecen superiores á un ser semejante.

»La justicia humana usó de su supremo derecho. Le mató como se mata á un perro, como lo que era, y tal vez menos que un perro amaestrado. ¿Qué iba á hacer con un hombre que á las puertas de la muerte solo pensaba en pedir jamon, pan y vino para atracarse? ¿Le iba á guardar entre algodones para que cumpliera la amenaza de degollar á todos los ricos que cayeran en sus manos?

»La justicia social ejerció su derecho supremo de vida y muerte sobre el reo. Pero ¿había cumplido antes todos sus deberes correlativos? ¿Había procurado sacar al reo de la

condición de bestia y elevarle á la de ser racional, con algun vislumbre de inteligencia? ¿Había procurado introducir en su conciencia alguna noción del deber moral y social? ¿Los ministros de la religion habían procurado filtrarle algun sentimiento humano? ¿O nació bestia y la sociedad y la religion le dejaron que creciese y se desarrollara como bestia?

Se necesita toda la frescura liberal de *El Liberal* para pedir cuentas á la Religion de estado de embrutecimiento en que se halla el desdichado reo de la Almunia. El caso, sin embargo, es muy frecuente y no hay filósofo del día que, cuando se presenta un ejemplar como el reo de que se trata, no salga con la misma monserga.

Pero y la Religion ¿para qué sirve sino instruye al ignorante, sino coarta los malos instintos del criminal? ¿Cómo se pide cuentas á un sér que no reconoce freno alguno de los crímenes que comete? ¿Dónde está la virtud de la Iglesia para moderar las malas pasiones? Y así por el estilo.

Decir esto cuando esos mismos filósofos tratan por desarraigar la Religion de los pueblos; prorrumpir en esos falsos lamentos despues de apellidar al Clero con los dictados mas denigrantes, suponiendo que sus predicaciones son mentira, y que Dios es un mito inventado por los curas; apartar por todos los medios imaginables al hombre del suave yugo de la Religion, y cuando el hombre, ajado de Dios, se convierte en bestia como Nabucodonosor, es el colmo de la perfidia, es llevar la malicia satánica hasta los últimos límites.

¿Que los ministros de la Religion no procuraron infiltrar en el corazón del desdichado reo de la Almunia ningun sentimiento humano? ¿Se atrevería *El Liberal* á probar que esto es cierto y no que las predicaciones del liberalismo borrarán en aquella naturaleza los sentimientos de que carecía y le llevaron al patíbulo? ¿Cuándo la Religion ha dejado que el hombre crezca y se desarrolle como bestia? ¿No procuran los ministros de Dios infiltrar en el hombre desde que nace el amor á la ley divina y el horror á los pecados que á ella se oponen?

¿Pero á qué argumentar en este sentido cuando el mismo *Liberal* y en el propio número en que pretende achacar á deficiencias de la Religion el estado salvaje del reo de la Almunia se leen sueltos como el siguiente?

«En Buñol ha ocurrido un caso curioso. Por voluntad de su padre, que no quiso bautizarle, fué inscrito uno de estos días en el Registro civil un recién nacido con el nombre de *Argumedes* Valiente y Baldó. Al día siguiente, en ausencia del padre, fué llevado el niño á la iglesia no se sabe por quien, y sin autorización ni presencia de ninguna persona de su familia, le bautizó el Vicario con el nombre de Miguel.»

Esto es falso á todas luces. Pero diga francamente *El Liberal* ¿no es verdad que, segun sus teorías, encuentra tiránico y alusivo el que haya sido bautizado el niño de Buñol? ¿No es verdad que si en su mano estuviera le volvería á la condición de infiel? Pues si esto es verdad ¿con qué derecho pide cuentas á la Religion de los crímenes del reo de la Almunia al que los amigos de *El Liberal* quizás hayan hecho estéril con su propaganda impía la gracia de cristiano que aquel infeliz recibió en el Bautismo?

¿Y quién sabe, y esto lo digo sin ofensa de nadie y solo en hipótesis, si el reo de la Almunia debió la existencia á un padre tan preocupado como el niño de Buñol?

Escoja pues *El Liberal* ó entre sostener sus teorías anti-católicas, ó reconocer que en una nación católica debe el hombre desde que nace estar sometido á la Iglesia.

Suyo afectísimo,

El Corresponsal.

SECCION DE NOTICIAS.

Apareció por fin el suspirado anuncio de las ferias de esta Capital, hecho en el muy acreditado establecimiento del Sr. Arnaiz.

En nuestro concepto está con exquisito gusto y esmero, tanto por la combinación de las tintas, cuanto por la diversidad y elegancia de los caracteres.

Con gran satisfacción vemos consignados en dicho programa premios para los niños y niñas pobres de las Escuelas municipales, costeados por el Ayuntamiento y Cámara de Comercio.

Aquí podemos decir, nunca es tarde si la dicha es buena.

Hoy han tomado posesión en el Real Monasterio de las Huelgas el Sr. Dr. D. Bartolomé Dorao Peña, de una de las capellanías, y el

